

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LEY 1712 DE 2014 –  
RESOLUCIÓN 1519 DE 2020**

**FECHA DE CORTE: 31 DE AGOSTO DE 2024**

**OBJETIVO:**

Realizar seguimiento a la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, verificando los estándares y directrices para publicar la información de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur, señalada en esta Ley 1712 del 2014, así como los requisitos de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos, establecidos en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

**CRITERIOS NORMATIVOS:**

- Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*, Libro 2. Parte 1. Título 1. Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 *"Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos"*.
- Circular No. 018 del 22 de septiembre de 2021 de la Procuraduría General de la Nación. Asunto: *IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 "POR LA CUAL SE DEFINEN LOS ESTÁNDARES Y DIRECTRICES PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA LEY 1712 DEL 2014 Y SE DEFINEN LOS REQUISITOS MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESIBILIDAD WEB, SEGURIDAD DIGITAL Y DATOS ABIERTOS" DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC) Y LA APLICACIÓN DE LA MATRIZ ITA<sup>1</sup>*.
- Directiva No.004 de la Procuraduría General de la Nación. Fecha: 20 de junio de 2024. Asunto: *"Diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014"*.



- Directiva No.006 de 2024 de la Procuraduría General de la Nación. Fecha: 31 de julio de 2024. Asunto: *“Modificación del plazo para el Diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014”.*

### **ALCANCE:**

Seguimiento a la información publicada en la página Web de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur, en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública <https://www.casur.gov.co/transparencia/>, con fecha corte 31 de agosto de 2024.

### **METODOLOGÍA:**

La Oficina de Control Interno, de conformidad con el Plan de Acción de la vigencia 2024, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el literal “e” del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, que establece: *“e. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”*, realizó seguimiento al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015, Circular No. 018 de 2021 y Directiva No.006 de 2024 de la Procuraduría General de la Nación y la Resolución No. 1519 de 2020 con sus anexos 1, 2, 3 y 4.

Este seguimiento, se llevó a cabo a través de la revisión documental y normativa de la página Web de Casur, verificando la información publicada en la sección de transparencia y acceso a la información pública de la página Web, en comparación con los estándares, lineamientos y anexos (4) establecidos en la Resolución 1519 de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*

### **RESULTADOS DEL EJERCICIO:**

A continuación, presentamos los resultados del seguimiento, en el cual se tomó una muestra de la información que está publicada en la sección de transparencia y acceso a la información pública en la página Web de la entidad, conforme a la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015, en donde se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 1519 de 2020:

- Durante el seguimiento al Anexo No. 1 de la Resolución No. 1519 de 2020, no se contó con evidencia sobre el diligenciamiento y/o reporte del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), con fecha de corte 31 agosto de 2024.

- Aunque se encuentra el link de PQRSDf: <https://www.casur.gov.co/pqrsdf/>, en donde Casur puede conocer la opinión del Ciudadano, así como dar trámite a sus requerimientos, la información publicada no se pudo evidenciar, porque al ingresar sale el siguiente aviso “Esta página no funciona”, como se observa en la imagen 1

**Imagen No. 1: Consulta de PQRSDf**



*Fuente: Pagina Web Casur*

- Se observa el link planes de mejoramiento y al consultarlo, no se encuentra información: <https://www.casur.gov.co/planes-de-mejoramiento/> y la última fecha de modificación fue: julio 7de 2023, como se observa en la imagen 2:

**Imagen No. 2: Consulta de PQRSDf**



*Fuente: Pagina Web Casur*

- En la revisión del Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas, link: <https://www.casur.gov.co/directorio-de-servidores-publicos-empleados-o-contratistas/>, se evidenció que tiene como última fecha de modificación: julio 1º de 2023 y según la Resolución 1519 de 2020, toda la información debe ser publicada de manera inmediata o en tiempo real.
- Las políticas de seguridad de la información, se encuentran publicadas en el siguiente link: <https://www.casur.gov.co/transparencia/normativa-de-la-entidad-o-autoridad/politicas-de-seguridad-informacion/>; sin embargo, es necesario actualizar el Manual de Políticas y Administración de Seguridad de la Información, código PGT - MA - 01 del 04/12/2017 de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1591 de 2020, debido a que la fecha de este manual es anterior a fecha de expedición de la Resolución 1591 de 2020.

- Se evidencia que el plan de seguridad y privacidad de la información 2020 y el documento Seguridad de la información Casur 2022, se encuentran publicados en el siguiente link: <https://www.casur.gov.co/transparencia/planes/plan-de-seguridad-y-privacidad-de-la-informacion/>, y sin acceso a su consultar
- Las Tablas de Retención Documental publicadas en el link: <http://casur.gov.co/participa/participacion-para-la-identificacion-de-problemas-y-diagnostico-de-necesidades/tablas-de-retencion-documental/2012-2/>, no fue posible consultarlas, debido a que la página no funcionó, como se evidencia en la imagen 3:

**Imagen No. 3: Consulta Tablas de Retención Documental**



*Fuente: Pagina Web Casur*

- Aunque se cuenta con el link de publicación del normograma: <https://www.casur.gov.co/normograma/>, la información contenida en este link, no sigue los criterios de publicación de la normatividad, tales como: 1) Permitir el acceso al documento e indicar si la norma se encuentra vigente y 2) La norma expedida debe ser publicada en forma inmediata o en tiempo real; así mismo, se evidencia que los documentos del normograma, no están organizados del más reciente al más antiguo, como se observa en la siguiente imagen 4:

**Imagen No. 4: Consulta normograma**



*Fuente: Pagina Web Casur*

- En cuanto al informe de rendición de cuentas publicados en el link: <https://www.casur.gov.co/transparencia/informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria/informe-de-rendicion-de-la-cuenta-fiscal-a-la-contraloria-general-de-la-republica/>, se evidenció que los certificados de la cuenta fiscal generados por la Contraloría General de la República, están publicados hasta el año 2020, y en el mencionado enlace, no están habilitadas las certificaciones para su descargue y consulta.

- El último Plan Anual de Adquisiciones publicado es de la vigencia 2022 <https://www.casur.gov.co/plan-anual-de-adquisiciones/> y no está habilitado para su consulta.
- El Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión publicado en el enlace: <https://www.casur.gov.co/presupuesto-general-de-ingresos-gastos-e-inversion/>, está publicado hasta vigencia 2021 y no se tiene acceso a su consulta.

### **CONCLUSIONES:**

- ❖ De acuerdo con el resultado del seguimiento realizado, con fecha de corte 31 de agosto del 2024, se evidencia que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur, ha venido implementando los estándares y lineamientos establecidos en la Resolución 1519 de 2022; sin embargo, es necesario realizar revisión y actualización permanente a la información reportada, y verificar que los enlaces para acceso a las PQRSD, permanezca disponible para los ciudadanos, y se cumpla con el propósito para el cual fue diseñado.
- ❖ Es necesario realizar los ajustes pertinentes de la información publicada en la página WEB de Casur, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020, emitida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones.

De acuerdo con la verificación en prueba de recorrido, se informó por parte del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, que la entidad, no realizó el reporte ITA, en el plazo establecido en la Directiva No.004 del 20 de junio de 2024 (del 2 al 31 de julio de 2024) y la Directiva No.006 del 31 de julio de 2024 (del 1 al 30 de agosto de 2024).

### **RECOMENDACIONES:**

En atención del rol de enfoque hacia la prevención, la Oficina de Control Interno, presenta las siguientes recomendaciones y sugiere que sean revisadas con las áreas o dependencias responsables que participan en la publicación y actualización de la información en la página Web de la entidad:

- ❖ Realizar la publicación de los certificados de la cuenta fiscal generados por la Contraloría General de la República, de las vigencias 2021, 2022 y 2023.
- ❖ Continuar con las gestiones y controles pertinentes que contribuyan a la mejora continua en la actualización y accesibilidad de la información publicada en el sitio Web de Casur, la cual está relacionada con los lineamientos y estándares de la Ley 1712 de 2014, del Decreto 1081 de 2015, y la Resolución 1519 de 2020.
- ❖ De manera respetuosa, se sugiere a la Oficina Asesora de Planeación, emitir comunicaciones y/o realizar mesas de trabajo o implementar los mecanismos que considere pertinentes para garantizar que todas las dependencias responsables del



reporte de información en el link de transparencia y acceso a la información pública: <https://www.casur.gov.co/transparencia/>, contribuyan a que la publicación y actualización de información en el sitio web de Casur, se realice dentro de los términos, plazos y requisitos establecidos en la Resolución 1519 de 2020.

- ❖ Revisar y actualizar el numeral 3.3 “Publicación de la ejecución de los contratos”, incluyendo los Planes Anuales de Adquisición (PAA) de las vigencias 2023 y 2024 y su la ejecución.
- ❖ Actualizar el normograma publicado en el link: <https://www.casur.gov.co/normograma/>, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Resolución 1519 de 2020, anexo 2: “ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN INFORMACIÓN”, especialmente los criterios del literal g, que dice:

*“La publicación de normativa deberá seguir los siguientes criterios:*

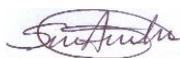
*i Toda la normativa debe ser publicada en formatos que permitan: su descarga, acceso sin restricciones legales, uso libre, procesamiento por máquina y realizar búsquedas en su interior.*

*ii La publicación de las normas debe incluir lo siguiente: tipo de norma, fecha de expedición, fecha de publicación, epígrafe o descripción corta de la misma, y enlace para su consulta.*

*iii Los documentos deben estar organizados del más reciente al más antiguo.*

*iv. La norma expedida debe ser publicada en forma inmediata o en tiempo real. v. Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, en todo caso se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios. vi. Indicar si la norma se encuentra vigente”.*

**Elaboró:**



**SILVERIA ASPRILLA LARA**

**Auditor OCI**

**Revisó y aprobó:**



ANGELO STOYANOVICH ROMERO  
Jefe Oficina Control Interno - CASUR

**ÁNGELO STOYANOVICH ROMERO**

**Jefe Oficina Control Interno**